

**ACUERDO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COLOMBIA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE**

Entre la Universidad de Córdoba, con domicilio legal en Carrera 6 # 76-103 Montería Colombia, representada en este acto por el rector, **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo** identificado con cédula número 78.744.765. Designado por el consejo superior mediante acuerdo 118 del 18 de diciembre del 2015 como rector por un periodo de tres años. Y La Universidad de Concepción, Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N°1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia, regida por las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación) con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005 (Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza) y por sus Estatutos, en adelante UdeC, representada por su Rector Sergio Lavanchy Merino, según lo dispuesto en decreto U. de C. N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014, domiciliada en calle Víctor Lamas 1290, Concepción, Chile.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN**

Con el fin de promover la cooperación entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Concepción, Chile acuerdan lo siguiente:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
2. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
  - a. Visitas de estudiantes en intercambio para realizar estudios o investigaciones.
  - b. Visitas de Personal Docente o Investigador en Intercambio.
  - c. Intercambio de información, incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
  - d. Actividades conjuntas de investigación.
  - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
  - f. Desarrollo y realización conjunta de cursos.
  - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
3. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
4. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

5. En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.
6. Este Acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cinco años a partir de la fecha de la firma de ambas partes, o cuando las firmas no hubieran sido simultáneas, a la fecha de la última. En caso de que siguiera activo, permanecería en vigor durante cinco años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.
7. A los efectos del presente Acuerdo de Cooperación, se entenderá como "activo" cuando se efectúe actividad substancial en al menos una de las formas de cooperación descritas en la cláusula 2 de este convenio.
8. Este Acuerdo de cooperación podrá ser terminado anticipadamente de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento a iniciativa de una de las partes o en cualquier caso, por medio de un preaviso de doce meses de antelación, notificado por escrito por cualquiera de las partes a la Institución asociada, expresando o no un motivo justificado.
9. Cualquier terminación de este Acuerdo de Cooperación en virtud de la cláusula 8 no perjudicará a ninguna actividad en vías de realización en la fecha anunciada de terminación de contrato, emprendida por un estudiante o miembro del personal en virtud de la cláusula 3. El objetivo es que esta actividad del individuo pueda llegar a su conclusión natural o prevista.
10. Las partes reconocen que cada una de ellas es una institución sujeta a las Leyes de Privacidad y Protección de la Información Personal de su país y que cumplirán con estas disposiciones de la ley con respecto a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores implicados en este acuerdo de cooperación.
11. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra sin que dicha parte otorgue la previa aprobación por escrito, y que se cumplan todas las condiciones asociadas a dicho consentimiento.
12. Las partes acuerdan que este acuerdo no crea ni prueba una relación entre ellas de empleador y empleado, asociación, empresa conjunta o agencia.
13. Las partes reconocen que los niveles académicos y de investigación establecidos por cada una de ellas deberán mantenerse en todo momento y que la relación entre las partes no limitarán la consecución de esos niveles.
14. Las unidades administrativas que se mencionan a continuación son las encargadas de gestionar administrativamente el desarrollo y la coordinación de las actividades específicas contempladas en este Convenio Marco.

**Por la Universidad de Córdoba:**

Unidad de Gestión y Relaciones Internacionales  
Carrera 6 # 76-103  
Edificio Administrativo Tercer piso.  
Ciudad Universitaria.  
Montería Colombia.





**Por la Universidad de Concepción:**  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Beltrán Mathieu 253, Barrio Universitario  
C.P. 4070408, Concepción, Chile


Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente las disputas o malos entendidos que puedan surgir en la administración de este Convenio Marco, que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

15. Este acuerdo está redactado en condiciones de igualdad en español y entrará en vigor a la firma de las partes.
16. Este Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por las partes expresando tal intención.
17. Este Acuerdo de Cooperación no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos universidades. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para cada institución, entendiendo que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.

Firmados dos ejemplares a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete por las partes como un Acuerdo de Cooperación:



Prof. Sergio Lavanchy Merino  
Rector  
Universidad de Concepción



Dr. Jairo Torres Oviedo  
Rector  
Universidad de Córdoba